

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Noviembre 7 de 2023. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer. CONSTANCIA: Se deja constancia que del 30 de octubre al 3 de Noviembre de 2023 que el titular del Despacho se encontraba como escrutador de las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1991 **RADICACION No 2023- 559**

Palmira, siete (07) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, presentada por la defensora de familia del I.C.B.F. Centro Zonal Palmira, Dra. Mayerli Bahos Ortega, en defensa de la adolescente NICOL DAYANA SALINAS ARANGO, a solicitud de la madre YESSICA ANDREA ARANGO ENDO, contra el señor VICTOR ALFONSO SALINAS SALAS.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto que llevan a su inadmisión.

1. No se aportó la constancia de notificación personal del demandado de conformidad con el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022. Toda vez que en el acápite de notificaciones se aporta un número celular, aunado que debe indicar qué actuaciones ha adelantado para averiguar su paradero, debiendo agotar la revisión de los motores de búsqueda que ofrece internet (Art. 293 C.G.P., C.S.J. Sent. 4 de julio 2012, exp. 2010-00904).

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte actora que simultáneamente al envío del escrito de subsanación al despacho, debe remitir a la parte demandada, copia del mismo y de los anexos a que haya lugar (Art. 6 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No 168** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Noviembre 8 de 2023**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Yosman Norbey Henao Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54df3b00e1174a07e56a862b5373d1db9daa077d72facae7f20ee608a9d94f5**

Documento generado en 07/11/2023 11:29:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>